



CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA|| CHUBB || RAD. 76001-3333-007-2024-00199-00|| DTE JUAN CARLOS CRUZ|| DO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Jue 27/03/2025 14:10

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (12 MB)

JUAN CARLOS-Constestación-CHUBB.pdf; AnexoContestaciónDemanda.pdf; AnexoContestaciónDemanda 2.pdf; SAMAI-CHUBB-20 de marzo.pdf; Traslado-Chubb-20 de marzo.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 20 de marzo de 2025, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cali contestación a la demanda en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Por favor encuentren los escritos, la constancia, la calificación y la liquidación.

CALIFICACION: La contingencia se debe establecer como REMOTO, considerando que la póliza No. 1507222001226 ofrece cobertura temporal y material. No obstante, hasta esta instancia procesal no se evidencian pruebas que acrediten la ocurrencia del hecho y la responsabilidad del asegurado.

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 1507222001226, dado que se pactó bajo la modalidad de ocurrencia, y su vigencia se pactó desde el 30 de abril de 2022 al 01 de diciembre 2022, y el hecho ocurrió el día 29 de junio de 2022, es decir, dentro de la vigencia de la póliza. Asimismo, existe cobertura material al amparar la responsabilidad extracontractual del Distrito en el amparo PLO.

Con respecto a la responsabilidad del asegurado, la parte actora no aportó ningún medio de prueba que acredite la ocurrencia del hecho, tampoco existe IPAT, incluso, la parte actora no aportó la historia clínica del día del accidente, sino de días posteriores. A su vez, tampoco llamó a la audiencia de pruebas algún testigo del hecho. En consecuencia, la probabilidad de condena es baja en tanto no resulta factible una condena, por hechos que hasta esta etapa procesal no han sido probados. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva: \$6.775.860. Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

• **Perjuicios Morales:** 20 SMLMV equivalentes a \$28.470.000 (salario 2025).

Partiendo de la historia clínica aportada, podemos establecer una perdida de la capacidad entre el 0% al 10%.

Por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de \$28.470.000. Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del 28 ago. 2014, Ex. 31172 del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 10 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales: 2 demandantes, JUAN CARLOS CRUZ ROJAS (lesionado), MONICA MARÍA DUQUE SILVA (compañera permanente) equivalentes a 20SMLMV, igual a \$ 28.470.000. No se reconoce al sobrino, teniendo presente que no existe presunción de daño moral.

Deducible: 5% de la pérdida o 3 SMLMV, en este caso sería 3 SMLMV que corresponde a \$4.270.500, monto que se descuenta a los \$28.470.000 dejando el total en \$24.199.500

Coaseguro: la participación de CHUBB es del 28% lo que corresponde a \$ 6.775.860

Atentamente,



Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 20 de marzo de 2025 16:15

Para: andresgonzalez@rgalegalgroup.co <andresgonzalez@rgalegalgroup.co>; andresgp29@hotmail.com <andresgp29@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>; notificaciones.sbseguros@sbseguros.co <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Cc: Juzgado 07 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm07cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || CHUBB || RAD. 76001-3333-007-2024-00199-00 || DTE JUAN CARLOS CRUZ || DO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || RV

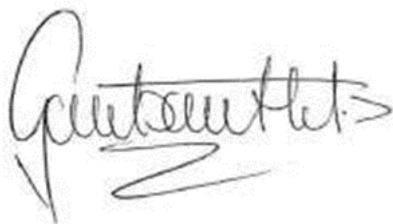
Señores,

JUAN CARLOS CRUZ, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento Contestación a la demanda y al llamamiento en garantía que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001-3333-007-2024-00199-00**

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por

la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments